



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 68 -2019-ACSS
Santiago de Surco, 12 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 08-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2437-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 364 y 510-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 608-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 47-2019-PPM-MSS, el Oficio N° 071-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 019-2016-2-2168 "Licitación Pública N° 003-2015-CE-MSS- Adquisición de Central Telefónica IP – Período: 2 de setiembre 2015 al 30 de junio de 2016";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 071-2019-OCI-MSS del 03.04.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 019-2016-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Licitación Pública N° 003-2015-CE-MSS- Adquisición de Central Telefónica IP – Período: 2 de setiembre 2015 al 30 de junio de 2016";

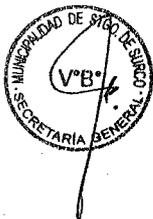
Que, el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 019-2016-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Licitación Pública N° 003-2015-CE-MSS- Adquisición de Central Telefónica IP" - Período 2 de setiembre 2015 al 30 de junio de 2016", dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en la observación, revelada en el informe. (Conclusión n.º 1)";

Que, la Conclusión 1, señala principalmente que, el Comité Especial, durante el proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2015-CE-MSS, en la integración de las bases, modificó sustancialmente las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, estableciendo que la capacidad del servidor de la central telefónica IP sea de 1200 dispositivos IP – modelo BE6000M, disminuyendo la capacidad y funcionalidades requeridos inicialmente por el área usuaria, las mismas que correspondían a 2500 dispositivos IP – modelo BE6000H, asimismo disminuyó plazo de soporte y garantía de 36 a 12 meses, manteniendo el valor referencial inicial aprobado en S/. 895,974.47, ello sin autorización expresa del área usuaria (Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil); no obstante mediante Acta de 26 de febrero de 2016, se otorgó la buena pro a la empresa telefónica del Perú S.A.A, incumpliendo con las disposiciones legales y principio establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. (Observación n.º 1);

Que, mediante Informe N° 608-2019-GAJ-MSS del 09.07.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 019-2016-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los ex funcionarios señalados en el citado informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Estando al Dictamen N° 08-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 608-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **68** -2019-ACSS

numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones penales y las que considere pertinentes contra los ex-funcionarios y los que resulten responsables, referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 019-2016-2-2168 denominado "Licitación Pública N° 003-2015-CE-MSS- Adquisición de Central Telefónica IP – Período: 2 de setiembre 2015 al 30 de junio de 2016", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE